ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 0254 2 JUL 2019

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. **082-2012, SI-ACTUA 7048 - ORFEO 2012120880100145E** ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "CIGARRERIA ECLIPSE AT" UBICADO EN LA TRANSVERSAL 60 C No. 93 B - 55 DE ESTA CIUDAD"*

EXPEDIENTE ORFEO: 2012120880100145E - 082-2012.
SI ACTÚA No.: 7048.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente **No. 082-2012 - SÍ-ACTÚA No. 7048** radicado **ORFEO 2012120880100145E**, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Se inicia la actuación administrativa, por la radicación de apertura de establecimiento de comercio remitida por la Secretaria Distrital de Planeación respecto CIGARRERÍA ECLIPSE AT ubicado en la transversal 60 C No. 93 B – 55 de esta ciudad (folio 1).

2. Se avoca conocimiento de los hechos el día 29 de marzo de 2012 (folio 6) se envía requerimiento al propietario del establecimiento con el fin de verificar la documentación prevista en la Ley 232 de 1995. (folio 7 y 8).

3. Se escucha en diligencia de expresión de opiniones a la señora Araminta Corredor Torres el día 24 de abril 2012, diligencia a la que se le requiere para aporte los requisitos previstos en la Ley 232 de 1995. (folios 9 y 10).

4. Por medio de radicado Orfeo No. 2012-122-003593-2 del 24 de mayo de 2012 se radican los documentos del establecimiento de comercio CIGARRERÍA ECLIPSE AT. (folios 11 a 24).

5. Obra acta de verificación para actuaciones administrativas, por parte de funcionarios de la Asesoría Jurídica de la Alcaldía local al establecimiento con razón social denominado CIGARRERÍA ECLIPSE AT, ubicado en la Transversal 60 C No. 93 B – 55 de esta ciudad. En el acta se encuentran las siguientes observaciones:

"... Al momento de la visita se encontraban varias personas consumiendo licor dentro del establecimiento. Se trata de un inmueble con la misma nomenclatura 93 B- 55, existe lavandería, puerta de acceso al inmueble y la cigarrería eclipse A.T. No brindan información..." (folio 25).

6. En el SINUPOT se pudo establecer que el predio ubicado en la Transversal 60 C No. 93 B – 55 de esta ciudad, que la actividad comercial desarrollada no está permitida en el sector, pues así lo pudo establecer este Despacho en documento de uso de suelo (folios 2 a 5), que de conformidad con el Decreto Distrital 188 de 2005 que reglamentó la UPZ 021- Los Andes se clasifica en el sector Normativo 3, Subsector de Usos II, Tratamiento consolidación, Modalidad con densificación moderada, Área residencial, Zona residencial con actividad económica en la vivienda, zona que no permite la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento de comercio, situación esta que debe quedar clara.

7. Teniendo claro que la actividad comercial ejercida corresponde a expendio y consumo de licor, se determinó si ella se encuentra o no permitida para el predio objeto de la actuación administrativa, de lo que podemos concluir que la actividad ejercida en el establecimiento comercial abierto al público objeto de actuación administrativa se encuentra prohibida como quedo anotado en el párrafo anterior.

8. Conforme lo anterior, este Despacho y en razón con la incompatibilidad del uso del suelo, se ordenó por medio de la Resolución No. 090 del 4 de marzo de 2013 el cierre definitivo del establecimiento de comercio, declarando infractor de la Ley 232 de 1995 a la señora Araminta Corredor Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.745.833 de Bogotá como propietaria del establecimiento de comercio CIGARRERÍA ECLIPSE AT, ubicado en la Transversal 60 C No. 93 B-55 de esta ciudad. (folios 29 a 32).

9. Por medio de radicado No. 20131220018702 del 21 de marzo de 2013, la Personería Local interpone el recurso de reposición en contra de la resolución No. 090 del 4 de marzo de 2013. (folios 33 y 34).

10. Mediante Resolución No. 511 de 10 de julio de 2013 se resuelve el recurso de reposición presentado contra la resolución No. 090 del 4 de marzo de 2013, el cual ordenó reponer el numeral 1 en lo demás apartes fue confirmada en su totalidad. (folios 35 a 38).

11. Notificada y ejecutoriada la Resolución No. 090 del 4 de marzo de 2013 y en reiteración con la Resolución No. 511 del 10 de julio de 2013, se envió mediante radicado No. 20186230225601 del 01 de diciembre de 2018 al señor teniente coronel Álvaro Hadid Guerrero Ortiz, la solicitud de materialización de la orden de cierre definitivo del establecimiento de comercio CIGARRERÍA ECLIPSE AT, ubicado en la Transversal 60 C No. 93 B-55 de esta ciudad. (folio 53).

12. A folio 54 de la actuación administrativa se puede evidenciar respuesta con radicado Orfeo No 20196210001212 de 08 de enero de 2019 por parte de la Comandante de Estación de Policía de Barrios Unidos Mayor Paula Andrea Güiza Castellanos, el cual informó que no fue posible la materialización de cierre definitivo del establecimiento de comercio de razón social "CIGARRERÍA ECLIPSE AT", pues ya no funciona en la Transversal 60 C No. 93 B-55.

Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio con las razones sociales, "CIGARRERÍA ECLIPSE AT" ubicado en la Transversal 60 C No. 93 B-55, localidad Barrios Unidos de esta ciudad, ya no existe en la dirección registrada, según se verificó en el oficio con radicado Orfeo No. 20196210001212 de 08 de enero de 2019 emitido por la Mayor Paula Andrea Güiza Castellanos (folio 54), esta alcaldía debe concluir que a la fecha no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa, máxime cuando con la misma se logró alcanzar los efectos encaminados en la resolución No. 090 de 4 de marzo de 2013, que ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio, circunstancia por la cual se considera procedente disponer el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

Sin embargo, como se evidenció el desarrollo de una nueva actividad comercial con la razón social denominada "MISCELÁNEA Y PAPELERÍA" y representada actualmente por el señor Jennifer Vanessa Ramírez muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014179059, se procederá a ordenar el desglose de los folios 92 a 96 con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

II. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

El Despacho analizando las consideraciones de la Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de Justicia de Bogotá, y dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 090 de 4 de marzo de 2013, se hace necesario ordenar el archivo definitivo de estas diligencias.

Por lo anterior, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y, en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la Actuación Administrativa **No. 082-2012 - SÍ-ACTÚA No. 7048** radicado **ORFEO 2012120880100145E** que cursaba contra de la sociedad "CIGARRERÍA ECLIPSE AT" ubicado en la Transversal 60 C No. 93 B-55 nomenclatura de esta ciudad, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas "SI ACTÚA", todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios 55 a 59, con el fin de remitirlos a la autoridad de Policía competente, para que inicie las actuaciones de control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, del establecimiento comercial ubicado en la Transversal 60 C No. 93 B-55 nomenclatura con actividad de papelería, miscelánea, venta de libros entre otras.

ARTÍCULO TERCERO: – NOTIFICAR de conformidad artículo 44 del Decreto 01 de 1984, a la señora Araminta Corredor Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.745.833 de Bogotá, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces del del establecimiento de comercio "CIGARRERÍA ECLIPSE AT", ubicado en la Transversal 60 C No. 93 B-55 nomenclatura de esta ciudad y al Ministerio Público Local de Barrios Unidos.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local de Barrios Unidos y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá Distrito Capital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura– Abogado contratista. Contrato 065-2019.
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Policiva Jurídica.
Aprobó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Policiva Jurídica.